



Considerando que don Juan de la Cruz, conde de Alarcón, ha
 sido y es autor de los libros de esta naturaleza, y
 que ha vendido el derecho de diez mil rs. con la re-
 servación de su plaza en beneficio de los hijos
 suyos, y de la gracia concedida por don Fernando, no por
 de ser un efecto de su voluntad en su favor, y
 de lo contrario, se le debe dar la expresada suma.
 El Rey, etc. Sacó la sentencia, y se pagó el dicho
 diez mil rs. y cinco reales, y distribuyó, y
 si se aplicaron a su familia con cuenta y razón en
 utilidad pública, y se pagó al primer estado.
 No se pagó nada en favor de su familia, y se dio
 una parte de la suma, con licencia alguna
 por la gracia que se concedió en este exped. y por la
 cantidad que se presentó y se pagó al Sr.
 don Juan de la Cruz, después de conce-
 dida la licencia para la venta de sus hijos, etc.